



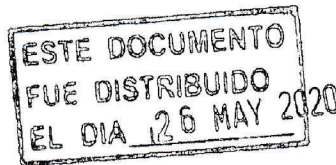
MINISTERIO  
DE SALUD



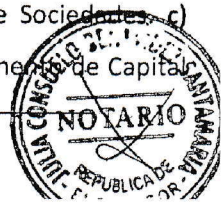
## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

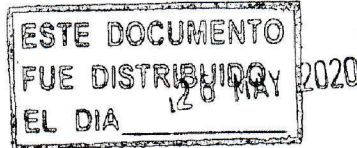


**NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legítimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y por otra parte la Señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS** conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, de sesenta y nueve años de edad, contadora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ o y de mi Tarjeta, de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ ; actuando en mi calidad de Administradora Única de la sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ; personería que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO, del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero del año mil novecientos ochenta y cinco. b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación Pacto Social **LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V.**, celebrada ante los oficios notariales de la Licenciada Blanca Mercedes López, a as once horas del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO CERO OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, el día seis de octubre del año dos mil en el Registro de Sociedades. c) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social por Aumento de Capital



Social Mínimo, de la Sociedad NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V., celebrada ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Augusto Merino, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día doce de enero del año dos mil seis; d) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva el Libro de Actas de la Junta General Ordinaria de la sociedad consta el Acta número Veintiocho punto número cuatro, celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete, en la que se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, quienes ejercerán sus funciones por el periodo de siete años, inscrita al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Libre Gestión No. 16/2020, Resolución de Resultados No. 16/2020, denominado y que tiene por objeto "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2020", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2020", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades que se especifican a continuación:

RENGLÓN	CÓDIGO	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	OFERENTE 1	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>CARNE PROCESADA</b>						
6	501-04502	POSTA PACHA DE RES LIMPIA MARCA A&B, MONTECILLOS, NOVATERRA, VENCIMIENTO 2 MESES EN EXCELENTE REFRIGERACIÓN.	LB	720	\$ 3.90	\$ 2,808.00



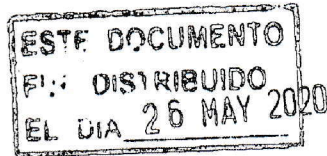
7	501-04201	COSTILLA ALTA DE RES MARCA A&B, MONTECILLOS, NOVATERRA, VENCIMIENTO 2 MESES EN EXCELENTE REFRIGERACIÓN.	LB	360	\$ 3.15	\$ 1,134.00
8	501-04482	CHULETA DE BRAZUELO DE RES MARCA A&B, MONTECILLOS, NOVATERRA, VENCIMIENTO 2 MESES EN EXCELENTE REFRIGERACIÓN.	LB	1000	\$ 3.70	\$ 3,700.00
<b>LÁCTEOS</b>						
9	501-11380	QUESO FRESCO CON POCA SAL MARCA LA ISLA, VENCIMIENTO 1 MES EN EXCELENTE REFRIGERACIÓN.	LB	900	\$ 2.15	\$ 1,935.00
10	501-11460	REQUESÓN SIN SAL MARCA LACTOLAC, VENCIMIENTO 1 MES EN EXCELENTE REFRIGERACIÓN.	C/U	900	\$ 2.24	\$ 2,016.00
11	501-11440	QUESILLO ESPECIAL MARCA LA ISLA, VENCIMIENTO 1 MES EN EXCELENTE REFRIGERACIÓN.	LB	500	\$ 2.24	\$ 1,120.00
13	501-11340	QUESO DURO BLANDO MARCA LA ISLA, VENCIMIENTO 1 MES EN EXCELENTE REFRIGERACIÓN.	LB	720	\$ 3.20	\$ 2,304.00
<b>MONTO ADJUDICADO A NEGOCIOS CAMYRAM, .SA DE C.V.</b>						<b>\$ 15,017.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL 2020". b) Términos de la Libre Gestión No. 16/2020, Resolución de Resultados No. 16/2020. c) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital el día tres de abril del año dos mil veinte. d) La garantía de cumplimiento del contrato. e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato.



cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 16/2020. **III)**

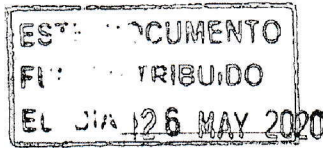
**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2020-3216-3-02-02-21-1-54101 FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporadas al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614- 100696-104-0. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta Corriente Número 200714830 del Banco de América Central a favor de la contratista.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como descripción del producto entregado, número de renglón, unidad de medida, cantidad, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, marca del producto, número de licitación y resolución, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **QUINCE MIL DIECISIETE DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15,017.00), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **IV) CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones requeridas por las Unidades Solicitantes. Y cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del Alimento, se podrá comprobar/verificar por parte del Administrador de Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL y que la calidad sea conforme a la ofrecida por la sociedad. **V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Las entregas serán en el área de Alimentación y Dietas, las recibirán una persona del Almacén, la Administradora del Contrato y el



Inspector de Saneamiento Ambiental, previa revisión de facturas por el personal del Almacén, las cuales deberán contener un original, duplicado cliente y cinco copias todas legibles. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el Hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado. De la manera siguiente: **MARISCOS:** se recibirán los días miércoles cada 15 días de 7:30am a 11:00am, se revisará junto con el personal de almacén e inspector de saneamiento ambiental las siguientes características: fecha de vencimiento no mínima de un mes, N.º de registro sanitario, sin alteraciones en el empaque, sellado al vacío vigente, que sean óptimos para el consumo humano y organolépticamente adecuados (olor, color, textura, tamaño y peso, en relación a la muestra presentada y libre de contaminantes). **LÁCTEOS:** se recibirán los días miércoles cada 15 días de 7:30 am a 11:00 am, se revisará junto con el personal de almacén e inspector de saneamiento ambiental las siguientes características: fecha de vencimiento no menor de 20 días, N.º de registro sanitario, sin alteraciones en el empaque, sellado al vacío vigente, peso acorde a lo solicitado, frescos y organolépticamente adecuados (olor, color, textura, tamaño y peso, en relación a la muestra presentada). **VI): FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** de valor total del contrato de **TRES MIL TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,003.40),** debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por Notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente desde la fecha de la firma y distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2020. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la **Licenciada Laura Peña de Hernández, Jefe de Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 71/2020, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato



podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **IX) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la

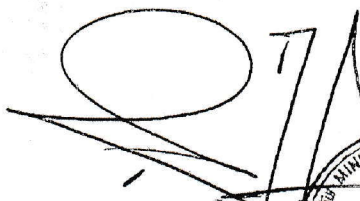



garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue alimentos en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, ambas fechas inclusive. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y la **contratista:** ubicada en Avenida Bernal Pasaje Recinos número Ciento Sesenta y Seis guión "B", Colonia







Carmita, del Departamento de San Salvador, Teléfono: 2260-0814 y Fax 2261-0442. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

  
DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ  
CONTRATANTE



  
SRA. ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS  
CONTRATISTA

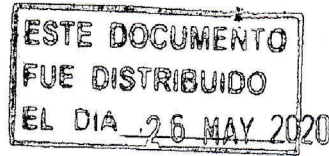




Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil veinte. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ / de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**el contratante**"; y por otra parte, la Señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS** conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, de sesenta y nueve años de edad, contadora, del domicilio del Municipio de Santa Tecla del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ Número de Tarjeta de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Administradora Única de la sociedad



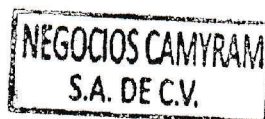
**NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria

personería que Doy Fé de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO, del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero del año mil novecientos ochenta y cinco. b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación Pacto Social LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V., celebrada ante los oficios notariales de la Licenciada Blanca Mercedes López, a las once horas del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO CERO OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, el día seis de octubre del año dos mil en el Registro de Sociedades. c) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social por Aumento de Capital Social Mínimo, de la Sociedad NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V., celebrada ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Augusto Merino, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día doce de enero del año dos mil seis; d) Fotocopia Certificada por notario de la Constancia de Renovación de Matricula de Empresa con número dos cero cero dos cero cinco nueve siete nueve tres ocho dos nueve siete siete siete ocho, extendida el día cinco de febrero del año dos mil quince por el Registro de Comercio; e) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva el Libro de Actas de la Junta General Ordinaria de la sociedad consta el Acta número Veintiocho punto número cuatro, celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete, en la que se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, quienes ejercerán sus funciones por el periodo de siete años, inscrita al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete; en los instrumentos legales se encuentra debidamente comprobada la existencia legal de la Sociedad, así como la personería con que actúa, y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas



que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2020**, en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **QUINCE MIL DIECISIETE DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y su vigencia **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, ambas fechas inclusive, y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE**.-

  
  
DR. ROBERTO ANTONIO VALDES MARTÍNEZ  
CONTRATANTE

  
NEGOCIOS CAMYRAM  
S.A. DE C.V.

  
SRA. ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS  
CONTRATISTA

  
  
CONSUEJO BENAVIDES SANABRIA  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR